



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil ocho, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como **"EL RECURRENTE"**, haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo **"LA LEY"**, y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo **"EL SICOSIEM"**, del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **"EL SUJETO OBLIGADO"**, la siguiente información:

- 1.- QUISIERA SABER TODOS LOS INGRESOS QUE TIENE EL IMCUFIDE YA SEAN PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS RECURSOS AUTOGENERADOR, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- 2.- COMO SE DISTRIBUYEN POR MES, CUALES SON LOS RUBROS DE DICHS INGRESOS, CUANTOS SON LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO POR CONCEPTO DE LOS DEPOSITOS.
- 3.- TAMBIEN SABER EN QUE SE HAN GASTADO LOS RECURSOS PUBLICOS EN DICHO PERIODO, POR RUBROS Y POR MESES.
- 4.- SI EXISTEN CREDITOS OTORGADOS AL IMCUFIDE POR PARTE DE UN PARTICULRA O DE ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA, QUE ACTIVOS FJOS SE TIENEN EN EL INSTITUTO, POR RUBROS CUALES SERIAN.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, **"EL RECURRENTE"** eligió como modalidad de entrega la de **"EL SICOSIEM"**.



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00927/IMCUFIDE/IP/A/2008, a la cual se le dio respuesta el día once (11) de diciembre del año dos mil ocho, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 11 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00927/IMCUFIDE/IP/A/2008

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zihacantepec, México a 11 de Diciembre del 2008

Contenido de su solicitud de información:

"1.- QUISIERA SABER TODOS LOS INGRESOS QUE TIENE EL IMCUFIDE YA SEAN PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS RECURSOS AUTOGENERADOR, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008. 2.- COMO SE DISTRIBUYEN POR MES, CUALES SON LOS RUBROS DE DICHS INGRESOS, CUANTOS SON LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO POR CONCEPTO DE LOS DEPOSITOS. 3.- TAMBIEN SABER EN QUE SE HAN GASTADO LOS RECURSOS PUBLICOS EN DICHO PERIODO, POR RUBROS Y POR MESES. 4.- SI EXISTEN CREDITOS OTORGADOS AL IMCUFIDE POR PARTE DE UN PARTICULAR O DE ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA, QUE ACTIVOS FIJOS SE TIENEN EN EL INSTITUTO, POR RUBROS CUALES SERIAN". (sic).

Respuesta a su solicitud de información:



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Se le agrega los anexos que responden a lo que usted solicita, encontrara la información que usted requiere con una línea y otra en un cuadro que especifica lo que usted solicita.

Con fundamento en el Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cito. usted tiene puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE

*Responsable de la Unidad de Información:
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ*

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Agregando la siguiente documentación:



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

[Faint, illegible text, likely a header or administrative stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO: [REDACTED]
 OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 ITAIPEM
 CALLEJA DE OPERACIONES No. 11, DE USTUMAK UC 30/9

Hoja No.:

DESCRIPCIÓN	K. A. R. E. S. O.		C. O. M. P. L. E. T. O.		K. A. R. E. S. O.		C. O. M. P. L. E. T. O.	
	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.	Q. D. E. S. A.
INGRESOS PRECATORIOS AUTOMÁTICOS	0.00	29,972,671.52	0.00	20,300,081.94	0.00	105,079,054.96	0.00	105,079,054.96
Impuestos	0.00	86,972,873.32	0.00	30,506,811.04	0.00	305,179,254.95	0.00	305,179,254.95
Transferencias	0.00	6,337,587.50	0.00	327,463.95	0.00	5,187,073.75	0.00	5,187,073.75
Transferencias	0.00	5,322,257.50	0.00	532,263.95	0.00	5,049,433.77	0.00	5,049,433.77
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	1,085,379.52	0.00	349,343.00	0.00	3,170,344.31	0.00	3,170,344.31
Impuestos AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	943,783.38	0.00	85,056.96	0.00	879,517.54	0.00	879,517.54
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	653,692.00	0.00	82,539.00	0.00	206,402.90	0.00	206,402.90
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	1,776.00	0.00	4.00	0.00	4,378.00	0.00	4,378.00
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	16,822.50	0.00	1,578.00	0.00	34,326.00	0.00	34,326.00
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	28,182.50	0.00	7,000.00	0.00	27,144.90	0.00	27,144.90
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	78,516,332.12	0.00	33,333,510.71	0.00	93,650,487.33	0.00	93,650,487.33
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	79,546,973.12	0.00	39,913,760.31	0.00	99,450,403.31	0.00	99,450,403.31
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	19,516,379.13	0.00	19,933,876.11	0.00	99,750,403.31	0.00	99,750,403.31
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	187,971.97	0.00	56,999.54	0.00	331,971.91	0.00	331,971.91
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	107,503.55	0.00	34,999.55	0.00	333,971.91	0.00	333,971.91
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	17,831.14	0.00	7,813.03	0.00	26,616.17	0.00	26,616.17
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	34,719.41	0.00	7,096.28	0.00	41,749.75	0.00	41,749.75
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	34,704.20	0.00	3,419.37	0.00	38,124.43	0.00	38,124.43
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	3,287.26	0.00	608.62	0.00	3,896.06	0.00	3,896.06
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	5,582.37	0.00	813.54	0.00	6,395.91	0.00	6,395.91
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	588.45	0.00	47.00	0.00	635.45	0.00	635.45
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	6,583.21	0.00	1,010.19	0.00	7,593.40	0.00	7,593.40
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	332.21	0.00	19.32	0.00	351.53	0.00	351.53
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	919,407.03	0.00	21,049.96	0.00	940,456.99	0.00	940,456.99
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	786,986.73	0.00	11,219.40	0.00	816,216.33	0.00	816,216.33
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	706,006.73	0.00	11,121.66	0.00	717,128.39	0.00	717,128.39
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	813.03	0.00	0.00	0.00	813.03	0.00	813.03
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	813.03	0.00	0.00	0.00	813.03	0.00	813.03
INGRESOS AUTOMÁTICOS DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	14,987.43	0.00	1,813.48	0.00	16,800.91	0.00	16,800.91
Transferencias DEL C. D. F. DEL MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL	0.00	14,987.43	0.00	1,813.48	0.00	16,800.91	0.00	16,800.91

[Handwritten signatures and marks]



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

D) Inconforme con la respuesta proporcionada, "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día siete (7) de enero del año en dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me diera a mi solicitud de información.

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

es incompleta la información proporcionada ya que no se me responde a todos los puntos cuestionados en mi solicitud de forma expresa y congruente

E) Contra el recurso de revisión interpuesto, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Después de analizar el expediente electrónico, podrá verificar el Comisionado Ponente, que se le proporciona la información por enésima vez al Recurrente, quien ha presentado varios recursos de revisión a las solicitudes de información que ha enviado vía SICOSIEM a la Unidad de Información. (Más de 150 solicitudes de información aproximadamente). El Recurrente interpone recurso de revisión sin fundamentar, ni presentar algunas razones que justifique el recurso de revisión, de ahí que se deriven sus argumentos débiles, que sólo evidencian el dolo y mala fe con que se conduce el Recurrente en contra del IMCUFFIDE; es claro que la Recurrente, ya no consulta la información que se le proporciona como



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

respuesta a su solicitud; los argumentos que esgrime son: (se transcribe el texto) "es incompleta la información proporcionada ya que no se me responde a todos los puntos cuestionados en mi solicitud de forma expresa y congruente."(sic) La información que solicita la Recurrente se le proporciona en los tres numerales que integran su solicitud, por lo que la Recurrente no puede precisar que información no le fue proporcionada, además de que son los mismos argumentos que presenta en otros recursos de revisión, lo que evidencia que con su actitud sólo pretende agredir al Sujeto Obligado y que utiliza a la Transparencia como rehén de sus intereses personales. En resumen, al no ser específico en su Inconformidad, tiene menos oportunidad el Sujeto Obligado de conocer el verdadero motivo del recurso de revisión, y deja en dilema al ITAIPEMyM, ya que éste Instituto tampoco conocerá porque "es incompleta la información". Por lo anterior, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno del Instituto, respetuosamente, que considere la falta de elementos que el Recurrente plantea y se emita una Resolución a favor del Sujeto obligado. Atentamente.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "**EL RECURRENTE**", se formó el expediente número 00004/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "**LA LEY**" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día siete (7) de enero del año dos mil nueve dentro del



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por "EL RECURRENTE", se deduce que la misma se enfoca a conocer información referente a todos los ingresos que percibe "EL SUJETO OBLIGADO".

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de "LA LEY" se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o realizar investigaciones. Por su parte, "EL SUJETO OBLIGADO" hizo entrega a través de "EL SICOSIEM" de la información solicitada por el "EL RECURRENTE", sin embargo, se observa que la entrega de la información se llevó a cabo fuera del término legal dispuesto por el artículo 46 de "LA LEY", el cual para una mejor apreciación se inserta a la letra:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Para puntualizar lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis:



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- El día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil ocho **"EL RECURRENTE"** formuló su solicitud de información.
- En atención a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de **"LA LEY"**, **"EL SUJETO OBLIGADO"** quedó impuesto de la carga de atender la solicitud de información en el término de quince (15) días hábiles, término computable a partir del día siguiente en que se admitió la solicitud y hasta el día nueve (9) de diciembre del año dos mil ocho, plazo en el cual no se efectuó respuesta alguna.
- **"EL SUJETO OBLIGADO"** no hizo valer la prórroga que refiere el dispositivo antes citado.
- De acuerdo a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 48 de **"LA LEY"**, cuando el sujeto obligado no entregue respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en **"LA LEY"** que es de quince (15) días hábiles de acuerdo al artículo 46, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en el mismo ordenamiento en sus artículos 70, 71, 72 y 73.

Ante la falta de respuesta, la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la información solicitada constituye información pública por encontrarse en documentación que tenga en su poder **"EL SUJETO OBLIGADO"** y si este tiene posibilidades de atender la solicitud relativa.

Por la naturaleza de la información solicitada, se esgrime que la misma constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de **"LA LEY"**, hecho aunado a que si bien es cierto que la respuesta se entregó de manera extemporánea, también lo es que la misma corrobora fehacientemente que la documentación que sustenta la información solicitada se encuentra en los archivos de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, y por ende, tiene posibilidades para atender el requerimiento de **"EL RECURRENTE"**, por lo que resulta violatorio del derecho de acceso a la información la conducta negativa desplegada que dio motivo al presente recurso.



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

REGURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Debiendo dejar en claro que lo anterior no significa que este Pleno convalide la respuesta proporcionada por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, pues será al momento en que de cumplimiento a esta resolución que se podrá verificar la veracidad y autenticidad de la misma a través de los procedimientos establecidos en **"LA LEY"**.

3. Es por ello que de la interpretación del artículo 48 de **"LA LEY"**, se esgrime que para efectos de cumplir con la obligación de acceso a la información, **"EL SUJETO OBLIGADO"** deberá atender puntualmente la solicitud de **"EL RECURRENTE"** y entregar la documentación que sustente su respuesta; en ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a **"LA LEY"** en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de **"LA LEY"**, en atención a que **"EL SUJETO OBLIGADO"** fue omiso en atender la solicitud de información en el término legal señalado para ello.

A efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de **"EL RECURRENTE"**, SE ORDENA A **"EL SUJETO OBLIGADO"** ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00927/IMCUFIDE/IP/A/2008 A TRAVÉS DE **"EL SICOSIEM"**, Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que **"EL SUJETO OBLIGADO"** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE no dio respuesta en el término legal a la solicitud de **"EL RECURRENTE"** [REDACTED]

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

México y Municipios **SE ORDENA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00927/IMCUFIDE/IP/A/2008 A TRAVÉS DE "EL SICOSIEM", Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

TERCERO.- NOTIFIQUESE y REMÍTASE al Responsable de la Unidad de Información de "EL SUJETO OBLIGADO" a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- NOTIFIQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO, QUIEN EMITIÓ VOTO EN CONTRA; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.



EXPEDIENTE: 00004/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE



**MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ**
COMISIONADA



**FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO**
COMISIONADO



**ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV**
COMISIONADO



**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA**
COMISIONADO



**TEODORO ANTONIO
SERRALDE MEDINA**
SECRETARIO